**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc86144578)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 4**](#_Toc86144579)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 4**](#_Toc86144580)

[**A. Título de la Auditoría 4**](#_Toc86144581)

[**B. Objetivo 5**](#_Toc86144582)

[**C. Alcance 5**](#_Toc86144583)

[**D. Criterios de Selección 8**](#_Toc86144584)

[**E. Áreas Revisadas 9**](#_Toc86144585)

[**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados 9**](#_Toc86144586)

[**G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría 11**](#_Toc86144587)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 11**](#_Toc86144588)

[**IV. CONCLUSIONES 12**](#_Toc86144589)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 13**](#_Toc86144590)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 14**](#_Toc86144591)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública. 16**](#_Toc86144592)

[**VI. DICTAMEN 29**](#_Toc86144593)

# 

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2021 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de esta por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por los **Servicios Estatales de Salud,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2021, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de los **Servicios Estatales de Salud.**

En la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud,** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos Estatales y de Libre Disposición. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo el 29 de abril de 2022, mediante oficio SES/DDG/DDIS/CSO/00673/IV/2022.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el 15 de febrero de 2022, mediante acuerdo administrativo por el cual se aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2022, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud,** correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN**

Con fecha 18 de octubre de 1996, el Ejecutivo Estatal, publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Decreto de creación de los **Servicios Estatales de Salud**, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios.

**OBJETO**

Los **Servicios Estatales de Salud**, tienen por objeto prestar servicios de salud a la población en general en el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud del Estado de Quintana Roo y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la Auditoría**

Las auditorías, que se realizaron en materia de obra pública a los **Servicios Estatales de Salud,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fueron las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **21-AEMOP-A-GOB-046-094** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Programa Estatal de Inversión. |
| **21-AEMOP-A-GOB-046-095** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos de Libre Disposición de Origen Estatal 2021. |
| **21-AEMOP-A-GOB-046-096** | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales. |

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo destinado a obra pública: $ 119,957,314.75**

**Población Objetivo-Seleccionada: $ 51,264,556.07**

**Muestra Auditada:** **$ 50,715,180.14**

**Representatividad de la muestra:** **98.93%**

De los recursos Estatales y de Libre Disposición que comprenden el universo destinado a las inversiones físicas, la muestra auditada corresponde a lo siguiente:

*Tabla No. 1. Muestra auditada.*

| **ORIGEN DEL RECURSO** | **POBLACIÓN OBJETIVO** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| --- | --- | --- | --- |
| Programa Estatal de Inversión (PEI). | $ 3,300,107.63 | $ 3,300,107.63 | 100 |
| Recursos de Libre Disposición de Origen Estatal 2021. | $ 17,744,594.93 | $ 17,195,218.53 | 97 |
| Recursos Estatales. | $ 30,219,853.98 | $ 30,219,853.98 | 100 |
| **TOTALES:** | **$ 51,264,556.54** | **$ 50,715,180.14** | **98.93** |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos tomados del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto de los Servicios Estatales de Salud ejercicio 2021 y de la Relación de Obras contratadas ejercicio 2021 emitido por los Servicios Estatales de Salud.

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. La muestra auditada contempla la selección de diez obras, de acuerdo con la siguiente tabla:

*Tabla No. 2. Muestra de obras por origen del recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI)** | | | | |
| 1 | S/N | SESA-DDIS-IR3P-PEI-008-2020 | Reconversión del Centro de Salud de Holbox a Centro de Contención Covid-19. | $ 0.00 \* |
| **RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE ORIGEN ESTATAL 2021** | | | | |
| 2 | S/N | SESA-DDIS-LP-LDOE-001-2021 | Proyecto Ejecutivo para el Nuevo Hospital General de Chetumal. | $ 4,980,280.04 |
| 3 | S/N | SESA-DDIS-LP-LDOE-013-2021 | Obra específica para el correcto abastecimiento de energía eléctrica en media tensión para el Hospital General de Cancún "Jesús Kumate Rodríguez", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. | $ 11,808,938.49 |
| 4 | S/N | SESA-DA-AD-079-2021 | Dictamen de Experto Económico para el Proyecto de Sustitución del Hospital General de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco. | $ 406,000.00 |
| **RECURSOS ESTATALES (FISE)** | | | | |
| 5 | S/N | SESA-DDIS-LP-FISE-002-2021 | Construcción de Centro de Salud No. 7 en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | $ 9,448,000.00 |
| 6 | S/N | SESA-DDIS-LP-FISE-003-2021 | Rehabilitación del Centro de Salud en la localidad de Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. | $ 1,147,272.74 |
| 7 | S/N | SESA-DDIS-LP-FISE-004-2021 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | $ 7,248,817.04 |
| 8 | S/N | SESA-DDIS-LP-FISE-05-2021 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Chacchoben, Bacalar, Quintana Roo. | $ 6,500,000.00 |
| 9 | S/N | SESA-DDIS-IR3P-FISE-006-2021 | Rehabilitación de los Centros de Salud en las localidades de Andrés Quintana Roo, Limones y Huay Pix de los Municipios de Bacalar y Othón P. Blanco, Quintana Roo. | $ 1,114,335.20 |
| 10 | S/N | SESA-DDIS-LP-FISE-008-2021 | Rehabilitación del Hospital Comunitario de Isla Mujeres para su acreditación en el Municipio de Isla Mujeres. | $ 4,761,429.00 |
|  |  |  | **TOTAL:** | **$ 47,415,072.51** |

Fuente: Elaboración propia con base en los datos tomados del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto de los Servicios Estatales de Salud ejercicio 2021 y de la Relación de Obras contratadas ejercicio 2021 emitido por los Servicios Estatales de Salud.

\*Nota: La obra: Reconversión del Centro de Salud de Holbox a Centro de Contención Covid-19, a la fecha del informe, esta obra se encuentra concluida físicamente, sin embargo, financieramente no se ha erogado el pago para el finiquito de la misma, por lo que se reporta en ceros.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%. (ver nota).

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de Selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de los **Servicios Estatales de Salud,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por los **Servicios Estatales de Salud** se seleccionó un porcentaje de 98.93%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión. Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y Guías de Auditoría en Materia de Obra Pública.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los **Servicios Estatales de Salud.**

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande es el riesgo, mayor es la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo utilizó para recabar la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por los **Servicios Estatales de Salud** del ejercicio fiscal 2021. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a la entidad cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, revisión documental y visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la Orden de Auditoría, Visita e Inspección emitida con oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0382/03/2022, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No 3. *Servidores públicos a cargo de la auditoría.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| M.A.S.J.P. Francisco Javier Martínez Castillo | Coordinador de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| Ing. Wilfrido Martínez Aguilar | Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia.

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por los **Servicios Estatales de Salud,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, en apego al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de éstos, originando observaciones de cumplimiento legal.

*Tabla No 4. Resumen de resultados de auditoría.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE OBSERVACIÓN** | **NÚMERO DE OBSERVACIONES** | **IMPORTE OBSERVADO** |
| Cumplimiento Legal | 17 | N.A. |
| **Total:** | **17** | **$ 0.00** |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

# 

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38 fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **nueve** resultados finales de auditoría y **diecisiete** observaciones de acuerdo con el siguiente desglose:

*Tabla No 5. Resumen de resultados de la fiscalización efectuada.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES** | |
| --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FÍSICAS** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Programa Estatal de Inversión. | 21-AEMOP-A-GOB-046-094 | 0 | 1 |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos de Libre Disposición de Origen Estatal 2021. | 21-AEMOP-A-GOB-046-095 | 0 | 4 |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales. | 21-AEMOP-A-GOB-046-096 | 0 | 12 |
|  | **TOTAL:** | **0** | **17** |

Fuente: Elaboración propia.

De las cuales se emiten **trece** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y **dos** Recomendaciones, cuyo desglose se encuentra en la Tabla No. 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización a la entidad fiscalizada se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

*Tabla No 6. Resumen de observaciones por auditoría.*

| **OBSERVACIONES** | | **CANTIDAD** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CUMPLIMIENTO LEGAL** | | | | |
| **PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI)** | | | | |
| **Solicitud de Aclaración** | | **1** | | **N.A.** |
| Solicitud de aclaración | | 1 | | N.A. |
| **RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE ORIGEN ESTATAL 2021** | | | | |
| **Deficiencia Administrativa** | | **4** | | **N.A.** |
| Documentación faltante | | 2 | | N.A. |
| Documentación irregular | | 2 | | N.A. |
| **RECURSOS ESTATALES (FISE)** | | | | |
| **Deficiencia Administrativa** |  | | **8 N.A.** | |
| Documentación faltante | | 3 | | N.A. |
| Documentación irregular | | 5 | | N.A. |
| **Solicitud de Aclaración** | | **4** | | **N.A.** |
| Solicitud de aclaración | | 4 | | N.A. |
| **TOTAL OBSERVADO** | | **17** | | **N.A.** |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

A continuación, se describen las observaciones por obra:

*Tabla No 7. Clasificación de las observaciones por obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI)** | | | | |
| Resultado 9, Observación 1 | Reconversión del Centro de Salud de Holbox a Centro de Contención Covid-19 | N.A. | Solicitud de aclaración | $ 0.00 |
| **RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE ORIGEN ESTATAL 2021** | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 | Proyecto Ejecutivo para el Nuevo Hospital General de Chetumal. | N.A. | Documentación irregular | $ 0.00 |
| Resultado 2, Observación 1 | Obra específica para el correcto abastecimiento de energía eléctrica en media tensión para el Hospital General de Cancún "Jesús Kumate Rodríguez", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. | N.A. | Documentación faltante | $ 0.00 |
| Resultado 2, Observación 2 | Obra específica para el correcto abastecimiento de energía eléctrica en media tensión para el Hospital General de Cancún "Jesús Kumate Rodríguez", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. | N.A. | Documentación irregular | $ 0.00 |
| Resultado 3, Observación 1 | Contratación de un despacho externo para la elaboración de: Dictamen de Experto Económico para el proyecto de sustitución del Hospital General de Chetumal. | N.A. | Documentación faltante | $ 0.00 |
| **RECURSOS ESTATALES (FISE)** | | | | |
| Resultado 4, Observación 1 | Construcción de Centro de Salud no. 7 en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | N.A. | Documentación faltante | $ 0.00 |
| Resultado 4, Observación 2 | Construcción de Centro de Salud no. 7 en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | N.A. | Documentación irregular | $ 0.00 |
| Resultado 4, Observación 3 | Construcción de Centro de Salud no. 7 en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | N.A. | Solicitud de aclaración | $ 0.00 |
| Resultado 5, Observación 1 | Rehabilitación del Centro de Salud en la localidad de Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. | N.A. | Documentación irregular | $ 0.00 |
| Resultado 6, Observación 1 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | N.A. | Documentación faltante | $ 0.00 |
| Resultado 6, Observación 2 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | N.A. | Documentación irregular | $ 0.00 |
| Resultado 6, Observación 3 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | N.A. | Solicitud de aclaración | $ 0.00 |
| Resultado 7, Observación 1 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Chacchoben, Bacalar, Quintana Roo. | N.A. | Documentación faltante | $ 0.00 |
| Resultado 7, Observación 2 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Chacchoben, Bacalar, Quintana Roo. | N.A. | Documentación irregular | $ 0.00 |
| Resultado 7, Observación 3 | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Chacchoben, Bacalar, Quintana Roo. | N.A. | Solicitud de aclaración | $ 0.00 |
| Resultado 8, Observación 1 | Rehabilitación del Hospital Comunitario de Isla Mujeres para su acreditación en el Municipio de Isla Mujeres. | N.A. | Documentación irregular | $ 0.00 |
| Resultado 8, Observación 2 | Rehabilitación del Hospital Comunitario de Isla Mujeres para su acreditación en el Municipio de Isla Mujeres. | N.A. | Solicitud de aclaración | $ 0.00 |
|  | **TOTAL:** | **0** | **17** | **$ 0.00** |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22, 23 y 38 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las observaciones por presunto daño y de cumplimiento legal por obra; así como, los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, en las que presentaron para su análisis, valoración y dictamen, las justificaciones y aclaraciones, que permitieron eliminar, rectificar o ratificar las observaciones; de las **diecisiete** observaciones formuladas; de las cuales se solventaron **tres** antes del cierre de las auditorías, quedando pendiente de solventar **catorce**, por lo que se generaron **quince** acciones de acuerdo a lo siguiente:

*Tabla No 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.*

| **TIPO DE OBSERVACIÓN** | **No. DE OBS.** | **IMPORTE OBSERVADO** | **OBSERVACIONES** | | **ACCIONES PROMOVIDAS** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SOLVENTADAS** | **PENDIENTES DE SOLVENTAR** | **P.O.** | **PRAS** | **RECOMDS** |
| Cumplimiento Legal | 17 | N.A. | 3 | 14 | 0 | 6 | 9 |
| **TOTAL:** | **17** | **N.A.** | **3** | **14** | **0** | **6** | **9** |
| **TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS** | | | | | **15** | | |

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica; P.O.: Pliego de Observaciones; PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; RECOMDS: Recomendaciones.

Las observaciones por incumplimiento normativo se clasifican por el tipo de observación realizada, si se encuentra solventada o pendiente por solventar, si se encuentra o no atendida y la acción promovida respectivamente, cuyo resumen se desglosa en la siguiente tabla:

*Tabla No 9. Resumen de las observaciones de cumplimiento legal por obra.*

|  |
| --- |
| **CUMPLIMIENTO LEGAL** |

| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | | **SOLVENTADO** | **ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA** | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI)** | | | | | |
| Resultado 9, Observación 1 /  Solicitud de Aclaración. | Reconversión del Centro de Salud de Holbox a Centro de Contención Covid-19 | NO | | | Atendido/  No solventado /  Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria / Recomendación. | |
| **RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE ORIGEN ESTATAL 2021** | | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 /  Documentación Irregular. | Proyecto Ejecutivo para el Nuevo Hospital General de Chetumal. | | SI | Atendido /  Solventado. | |
| Resultado 2, Observación1 /  Documentación Faltante. | Obra específica para el correcto abastecimiento de energía eléctrica en media tensión para el Hospital General de Cancún "Jesús Kumate Rodríguez", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria. | |
| Resultado 2, Observación 2 /  Documentación Irregular. | Obra específica para el correcto abastecimiento de energía eléctrica en media tensión para el Hospital General de Cancún "Jesús Kumate Rodríguez", Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. | | SI | Atendido /  Solventado. | |
| Resultado 3, Observación 1 / Documentación Faltante. | Contratación de un despacho externo para la elaboración de: Dictamen de Experto Económico para el proyecto de sustitución del Hospital General de Chetumal. | | NO | Atendido /  No solventado /  Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria. | |
| **RECURSOS ESTATALES (FISE)** | | | | | |
| Resultado 4, Observación 1 /  Documentación Faltante. | Construcción de Centro de Salud núm. 7 en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria. | |
| Resultado 4, Observación 2 /  Documentación Irregular. | Construcción de Centro de Salud no. 7 en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| Resultado 4, Observación 3 /  Solicitud de Aclaración | Construcción de Centro de Salud no. 7 en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| Resultado 5, Observación 1 /  Documentación Irregular. | Rehabilitación del Centro de Salud en la localidad de Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. | | SI | Atendido /  Solventado. | |
| Resultado 6, Observación 1/  Documentación Faltante. | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria. | |
| Resultado 6, Observación 2 /  Documentación Irregular. | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| Resultado 6, Observación 3 /  Solicitud de Aclaración. | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Juan Sarabia, Othón P. Blanco, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| Resultado 7, Observación 1 /  Documentación Faltante. | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Chacchoben, Bacalar, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria. | |
| Resultado 7, Observación 2 /  Documentación Irregular. | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Chacchoben, Bacalar, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| Resultado 7, Observación 3 /  Solicitud de Aclaración. | Construcción de Centro de Salud en la localidad de Chacchoben, Bacalar, Quintana Roo. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| Resultado 8, Observación 1 /  Documentación Irregular. | Rehabilitación del Hospital Comunitario de Isla Mujeres para su acreditación en el Municipio de Isla Mujeres. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| Resultado 8, Observación 2 /  Solicitud de Aclaración. | Rehabilitación del Hospital Comunitario de Isla Mujeres para su acreditación en el Municipio de Isla Mujeres. | | NO | Atendido /  No solventado /  Recomendación. | |
| **TOTAL** | | | **3** |  | |

Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente, se detallan las justificaciones y aclaraciones por observación que fueron entregadas mediante oficios SES/DDG/DDIS/CS0/4033/XII/2022 y SES/DDG/DDIS/CS0/4068/XII/2022 del 08 y 16 de diciembre de 2022 respectivamente, durante las reuniones de trabajo, cuya síntesis se presenta en la tabla siguiente:

*Tabla No 10. Resumen de justificaciones y aclaraciones por observación.*

|  |
| --- |
| **REUNIONES DE TRABAJO** |

| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES** | **ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| **CUMPLIMIENTO LEGAL** | | |
| **PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI)** | | |
| Resultado 9, Observación 1 /  Solicitud de aclaración | **Reunión de trabajo 1.**  El Coordinador de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifiesta que la obra a la fecha se encuentra concluida, sin embargo, aún no se ha pagado el saldo de aproximadamente $3,000,000.00  **Reunión de trabajo 2.**  No se remite información | Valoración: No se remite información para el descargo de la información. Esta observación es el seguimiento a la efectuada en el ejercicio anterior, en la cual, se habían observado un total de $ 2,228,483.12 por documentación comprobatoria del gasto, adicionalmente, se observaron $ 121,209.47 por conceptos de obra pagados no ejecutados y $ 788,005.27 por pagos indebidos, haciendo un total de $ 3,137,697.86. Actualmente se le está dando el seguimiento para el descargo de las observaciones, sin embargo, se observa que la obra no se ha finiquitado por falta de liquidez según declaraciones de los SESA.  Estatus actual: **Atendida, no solventada**  Acción Promovida: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Recomendación** |
| **RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE ORIGEN ESTATAL 2021** | | |
| Resultado 1, Observación 1 /  Documentación irregular | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan Exhortos: SES/DDG/DDIS/2062/XII/2022 y SES/DDG/DDIS/2063/XII/2022 para la Servidora Pública encargada del área de procedimientos y contratos, así como, al Gerente General de la empresa, respectivamente. En la que los invitan a realizar una revisión más minuciosa en futuros procedimientos para evitar ser sancionado. | Valoración: Valorada la documentación presentada se determina como procedente para la solventación.  Estatus actual: **Atendido y solventado** |
| Resultado 2, Observación1 /  Documentación faltante | **Reunión de trabajo 1.**  No presentó documentación.  **Reunión de trabajo 2.**  No se presentó documentación | Valoración: No se presentó la documentación requerida para el descargo de la observación.  Estatus actual: **No** **Atendida, no solventada**  Acción Promovida: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** |
| Resultado 2, Observación 2 /  Documentación irregular | **Reunión de trabajo 1.**  El Coordinador de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifiesta lo siguiente: “que, revisando el expediente de obra pública, toda la documentación indica la obra fue licitación pública y que únicamente el contrato señala invitación a cuando menos tres personas, motivo por el cual reconoce que, sí existe un error humano en la redacción del contrato, por lo que solicita sea considerada su declaración para solventar este punto”. | Valoración: Valorada la documentación presentada y a criterio del auditor, este considera que la explicación es suficiente ya que coincide con la información revisada.  Estatus actual: **Atendido y solventado** |
| Resultado 3, Observación 1 / Documentación faltante | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan: Nota aclaratoria en la que justifican que el contrato se realizó con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en el cual no se contempla la integración del expediente unitario de los documentos mencionados como faltante”; analizada la información, no solventa ya que el estudio está asociado a la obra pública, este debió fundamentarse bajo el amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No presentan ningún otro documento.  **Reunión de trabajo 2.**  No se presentó documentación alguna. | Valoración: No se presentó la documentación requerida para el descargo de la observación.  Estatus actual: **Atendida, no solventada**  Acción Promovida: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** |
| **RECURSOS ESTATALES (FISE)** | | |
| Resultado 4, Observación 1 /  Documentación faltante | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan lo siguiente: Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra. Las medidas o acciones de mitigación, el dictamen de impacto ambiental y las pruebas de laboratorio, no fueron presentadas para el descargo de las observaciones.  **Reunión de trabajo 2.**  No se presentó documentación relacionadas al descargo de las observaciones pendientes. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** |
| Resultado 4, Observación 2 /  Documentación irregular | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan: SPEI de la transferencia Interbancaria de fecha 03/02/2022 por un importe de $ 33,630.47, por lo que solventa este punto sin embargo queda pendiente de solventar la observación del contrato.  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: No se presentó la documentación requerida para el descargo de la observación.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |
| Resultado 4, Observación 3 /  Solicitud de aclaración | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan oficio de aclaración en el cual explica el porqué del pago de las estimaciones en un plazo diferente al ejercicio fiscal. Sin embargo, no solventa por lo siguiente: Con la documentación entregada, se procede a realizar el análisis correspondiente, se recibe oficio argumentando que: “según lo estipulado en el art 17 de la Ley de disciplina financiera establece que las transferencias federales deben estar al 31 de diciembre comprometidos o devengados. Y estar completamente pagados a más tardar el 31 de marzo del año posterior, por lo que de acuerdo a los momentos contables al 31 de diciembre el recurso se encontraba comprometido mediante un instrumento jurídico, en este caso fue contratado, devengado pero pagado antes del 31 de marzo del presente año”.  Sin embargo, el artículo 17 menciona en su párrafo segundo: “(…) las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente (…)”.  Existe un error de interpretación-transcripción en el artículo (comprometidos o devengados - comprometido y aquellas devengadas). La conjunción copulativa “y” cuyo oficio es unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo. En cambio, la conjunción disyuntiva “o” denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas.  Aunado a lo expresado anteriormente, el artículo 17 en su párrafo primero establece: “- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.  El contrato, desde su firma estableció un periodo de ejecución del 10 de agosto de 2021 al 6 de enero de 2022. Éste, debió programar su terminación a más tardar el 31 de diciembre de 2021 para lograr que los recursos se encuentren devengados y así evitar sean considerados como remanentes que deberán ser reintegrados.  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |
| Resultado 5, Observación 1 /  Documentación irregular | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan: Oficio de aclaración - Fecha de inicio de obra, valorada la información queda solventada la observación. | Valoración: Valorada la documentación presentada se determina como procedente para la solventación.  Estatus actual: **Atendido y solventado** |
| Resultado 6, Observación 1 /  Documentación faltante | **Reunión de trabajo 1.**  Manifestación de Impacto Ambiental: no se cuenta con el oficio de aceptación/contestación emitida por la SEMA, dependencia encargada de autorizar las Manifestaciones de Impacto Ambiental.  Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado: envían oficio donde el proceso aún está en trámite.  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** |
| Resultado 6, Observación 2 /  Documentación irregular | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan oficio de aclaración en el cual explica el porqué del pago de las estimaciones en un plazo diferente al ejercicio fiscal. Sin embargo, no solventa por lo siguiente: Con la documentación entregada, se procede a realizar el análisis correspondiente, se recibe oficio argumentando que: “según lo estipulado en el art 17 de la Ley de disciplina financiera establece que las transferencias federales deben estar al 31 de diciembre comprometidos o devengados. Y estar completamente pagados a más tardar el 31 de marzo del año posterior, por lo que de acuerdo a los momentos contables al 31 de diciembre el recurso se encontraba comprometido mediante un instrumento jurídico, en este caso fue contratado, devengado pero pagado antes del 31 de marzo del presente año”.  Sin embargo, el artículo 17 menciona en su párrafo segundo: “(…) las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente (…)”.  Existe un error de interpretación-transcripción en el artículo (comprometidos o devengados - comprometido y aquellas devengadas). La conjunción copulativa “y” cuyo oficio es unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo. En cambio, la conjunción disyuntiva “o” denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas.  Aunado a lo expresado anteriormente, el artículo 17 en su párrafo primero establece: “- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.  El contrato, desde su firma estableció un periodo de ejecución del 10 de agosto de 2021 al 6 de enero de 2022. Éste, debió programar su terminación a más tardar el 31 de diciembre de 2021 para lograr que los recursos se encuentren devengados y así evitar sean considerados como remanentes que deberán ser reintegrados.  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |
| Resultado 6, Observación 3 /  Solicitud de aclaración | **Reunión de trabajo 1.**  Valoración Ídem a Resultado 6, Observación 2.  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |
| Resultado 7, Observación 1 /  Documentación faltante | **Reunión de trabajo 1.**  No presentaron documentación.  **Reunión de trabajo 2.**  No presentaron documentación. | Valoración: No presentan documentación para valorar  Estatus actual: **No atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** |
| Resultado 7, Observación 2 /  Documentación irregular | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan oficio de aclaración en el cual explica el porqué del pago de las estimaciones en un plazo diferente al ejercicio fiscal. Sin embargo, no solventa por lo siguiente: Con la documentación entregada, se procede a realizar el análisis correspondiente, se recibe oficio argumentando que: “según lo estipulado en el art 17 de la Ley de disciplina financiera establece que las transferencias federales deben estar al 31 de diciembre comprometidos o devengados. Y estar completamente pagados a más tardar el 31 de marzo del año posterior, por lo que de acuerdo a los momentos contables al 31 de diciembre el recurso se encontraba comprometido mediante un instrumento jurídico, en este caso fue contratado, devengado pero pagado antes del 31 de marzo del presente año”.  Sin embargo, el artículo 17 menciona en su párrafo segundo: “(…) las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente (…)”.  Existe un error de interpretación-transcripción en el artículo (comprometidos o devengados - comprometido y aquellas devengadas). La conjunción copulativa “y” cuyo oficio es unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo. En cambio, la conjunción disyuntiva “o” denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas.  Aunado a lo expresado anteriormente, el artículo 17 en su párrafo primero establece: “- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.  El contrato, desde su firma estableció un periodo de ejecución del 10 de agosto de 2021 al 6 de enero de 2022. Éste, debió programar su terminación a más tardar el 31 de diciembre de 2021 para lograr que los recursos se encuentren devengados y así evitar sean considerados como remanentes que deberán ser reintegrados. Es importante recalcar que los recursos del Ramo 33 son de ejecución anual.  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |
| Resultado 7, Observación 3/  Solicitud de aclaración | **Reunión de trabajo 1.**  Valoración Ídem a Resultado 7, Observación 2  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |
| Resultado 8, Observación 1/  Documentación irregular | **Reunión de trabajo 1.**  Presentan oficio de aclaración en el cual explica el porqué del pago de las estimaciones en un plazo diferente al ejercicio fiscal. Sin embargo, no solventa por lo siguiente: Con la documentación entregada, se procede a realizar el análisis correspondiente, se recibe oficio argumentando que: “según lo estipulado en el art 17 de la Ley de disciplina financiera establece que las transferencias federales deben estar al 31 de diciembre comprometidos o devengados. Y estar completamente pagados a más tardar el 31 de marzo del año posterior, por lo que de acuerdo a los momentos contables al 31 de diciembre el recurso se encontraba comprometido mediante un instrumento jurídico, en este caso fue contratado, devengado pero pagado antes del 31 de marzo del presente año”.  Sin embargo, el artículo 17 menciona en su párrafo segundo: “(…) las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente (…)”.  Existe un error de interpretación-transcripción en el artículo (comprometidos o devengados - comprometido y aquellas devengadas). La conjunción copulativa “y” cuyo oficio es unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo. En cambio, la conjunción disyuntiva “o” denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas.  Aunado a lo expresado anteriormente, el artículo 17 en su párrafo primero establece: “- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.  El contrato, desde su firma estableció un periodo de ejecución del 10 de agosto de 2021 al 6 de enero de 2022. Éste, debió programar su terminación a más tardar el 31 de diciembre de 2021 para lograr que los recursos se encuentren devengados y así evitar sean considerados como remanentes que deberán ser reintegrados.  Además, falta el oficio de aclaración del acta de entrega recepción.  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.  Se remite exhorto al encargado de la jefatura de supervisión de obra, en referencia a la observación derivada de la irregularidad detectada en el acta de entrega recepción. | Valoración: Se presenta un exhorto por los siguientes documentos: la relación de maquinaria y equipo, las observaciones de la bitácora de obra y las del convenio modificatorio adicional, por lo tanto, estos puntos quedan solventados, así como, las observaciones emitidas en referencia a las fechas del acta de entrega recepción. Quedó pendiente el contrato por la observación por las estimaciones extemporáneas.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |
| Resultado 8, Observación 2/  Solicitud de aclaración | **Reunión de trabajo 1.**  Valoración Ídem a Resultado 8, Observación 1  **Reunión de trabajo 2.**  Remiten oficio de aclaración número SESA/DDIS/OD/00391/2022 de fecha 15 dic. 2022, en el cual se declara una justificación para la acción observada por la auditoría, misma que resulta sin efecto de acuerdo a lo expuesto en lo referente al art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | Valoración: El estatus de no solventado permanece igual desde la primera reunión de trabajo.  Estatus actual: **Atendido, no solventado**  Acción Promovida: **Recomendación** |

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con las acciones promovidas a las observaciones se describe lo siguiente:

Derivado de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con respecto a las Recomendaciones:

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II, 19 fracción XV y 44, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Recomendación al Titular de los **Servicios Estatales de Salud,** para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a fin de que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, para implementar las actividades de control necesarias, para que en ejercicios posteriores:

* Realicen una adecuada planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos asignados a las obras públicas, determinando los períodos para su ejecución dentro del ejercicio fiscal en curso en el que se autorizaron, con el fin de evitar que los recursos transferidos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fueron aprobados, sean solicitados para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y con ello dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, así como, la demás legislación y normativa vigente aplicable en la materia; es decir, previo a ser devengados los recursos asignados a las obras, deberán estar oportunamente contratadas a más tardar al 31 de diciembre del año en que fueron autorizados y posteriormente registrar la parte que se ejecutó o se recibió.
* En lo referente a los servicios relacionados con las obras públicas: concebir, evaluar, diseñar, presupuestar, planear, dirigir, supervisar y controlar los trabajos relativos a las obras públicas; asegurar que las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías sean licitados, adjudicados y ejecutados bajo el amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 23 de enero de 2023 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, formulados, integrados y presentados por los **Servicios Estatales de Salud.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron de la competencia técnica y profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en las auditorías practicadas a los **Servicios Estatales de Salud**, números **21-AEMOP-A-GOB-046-094**, **21-AEMOP-A-GOB-046-095**, **21-AEMOP-A-GOB-046-096**, denominadas **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Programa Estatal de Inversión”, “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos de Libre Disposición de Origen Estatal 2021” y “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales”** respectivamente,cuyo objetivo fue fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados de los Recursos Estatales (PEI y Libre Disposición de Origen Estatal 2021)y Federales transferidos (Fondo de Infraestructura Social para las Entidades) comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, los **Servicios Estatales de Salud** cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

Las acciones y recomendaciones emitidas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el oficio de Envío de Informe Individual de Auditoría en Materia de Obra Pública, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA |